



MATERNIDAD PROVINCIAL "25 DE MAYO"
Dependiente del Ministerio de Salud
Provincia de Catamarca



Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

CONVENIO ESPECIFICO

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante la "FACULTAD", representada por su Decano Ing. Carlos Humberto SAVIO, DNI: 14.850.344, y la Maternidad Provincial 25 de Mayo, en adelante "LA MATERNIDAD", representada en este acto por su Director Dr. Daniel Ramón OVEJERO, DNI: 7.854.759, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la realización de la práctica profesional supervisada en la División de Electromedicina, dependiente del Servicio de Mantenimiento y Tareas Generales de la Maternidad Provincial "25 de Mayo". -

CLAUSURA SEGUNDA: El presente anexo corresponde a la práctica profesional de las siguientes ALUMNAS: CANDELA AGUSTINA SECO, DNI N° 41.844.437 y KAREN AYELEN BARROS DNI N° 40.598.356, ambas alumnas tienen la cobertura de Hamburgo Compañía de Seguros S.A. que se adjuntara al ingreso de la Práctica Profesional. -

CLAUSULA TERCERA: La práctica se llevará a cabo a partir del mes de octubre de 2024, en días y horarios a coordinar con "LA MATERNIDAD" cumpliendo con una frecuencia mínima de carácter semanal, la cual finalizará una vez cumplida la carga total de doscientas (200) horas reloj.

CLAUSULA CUARTA: Se designa como Tutor por parte de "LA FACULTAD" a la Ing. Paola Beltramini, y como interlocutor/ guía/ contacto interno por parte de "LA MATERNIDAD" al Ingeniero Gonzalo Lizárraga, en su carácter de jefe de la División de Electromedicina, quienes tendrán a su cargo la supervisión y auxilio de las alumnas durante el tiempo que dure su práctica profesional. -

CLAUSULA QUINTA: Las alumnas por su parte se obligan a no entorpecer en lo más mínimo el desenvolvimiento de las tareas de "LA MATERNIDAD", debiendo acatar sus reglamentos de trabajo y directivas que le impartan sus Tutores. Asimismo, se obliga a guardar estricta confidencialidad, evitando efectuar comentarios verbales o escritos, (salvo aquellos inherentes a la Práctica Profesional) de los datos y antecedentes a los que tuviere acceso con motivo u ocasión de su Práctica Profesional. -

CLAUSULA SEXTA: En caso de incumplimiento de la cláusula anterior, los tutores de ambas instituciones, analizarán la continuidad de las alumnas, teniendo que expedirse en forma unánime si la decisión es el retiro de las alumnas de la práctica profesional en "LA MATERNIDAD", sin perjuicio de las sanciones académicas a aplicarse por parte de "LA FACULTAD". -

DANIEL RAMÓN OVEJERO
DIRECTOR PROVINCIAL
MATERNIDAD PROVINCIAL 25 DE MAYO



MATERNIDAD PROVINCIAL "25 DE MAYO"
Dependiente del Ministerio de Salud
Provincia de Catamarca



Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

CLAUSULA SEPTIMA: Se deja expresamente aclarado, que la práctica profesional que realizarán las alumnas en LA MATERNIDAD, no les generara de manera alguna a las mismas, el derecho a reclamar a ser contratada por el citado Nosocomio, ni mucho menos a ser considerada como Empleada del Estado Provincial, entendiéndose que dicha práctica se realizara a los fines de completar la Asignatura específica del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Electrónica. -

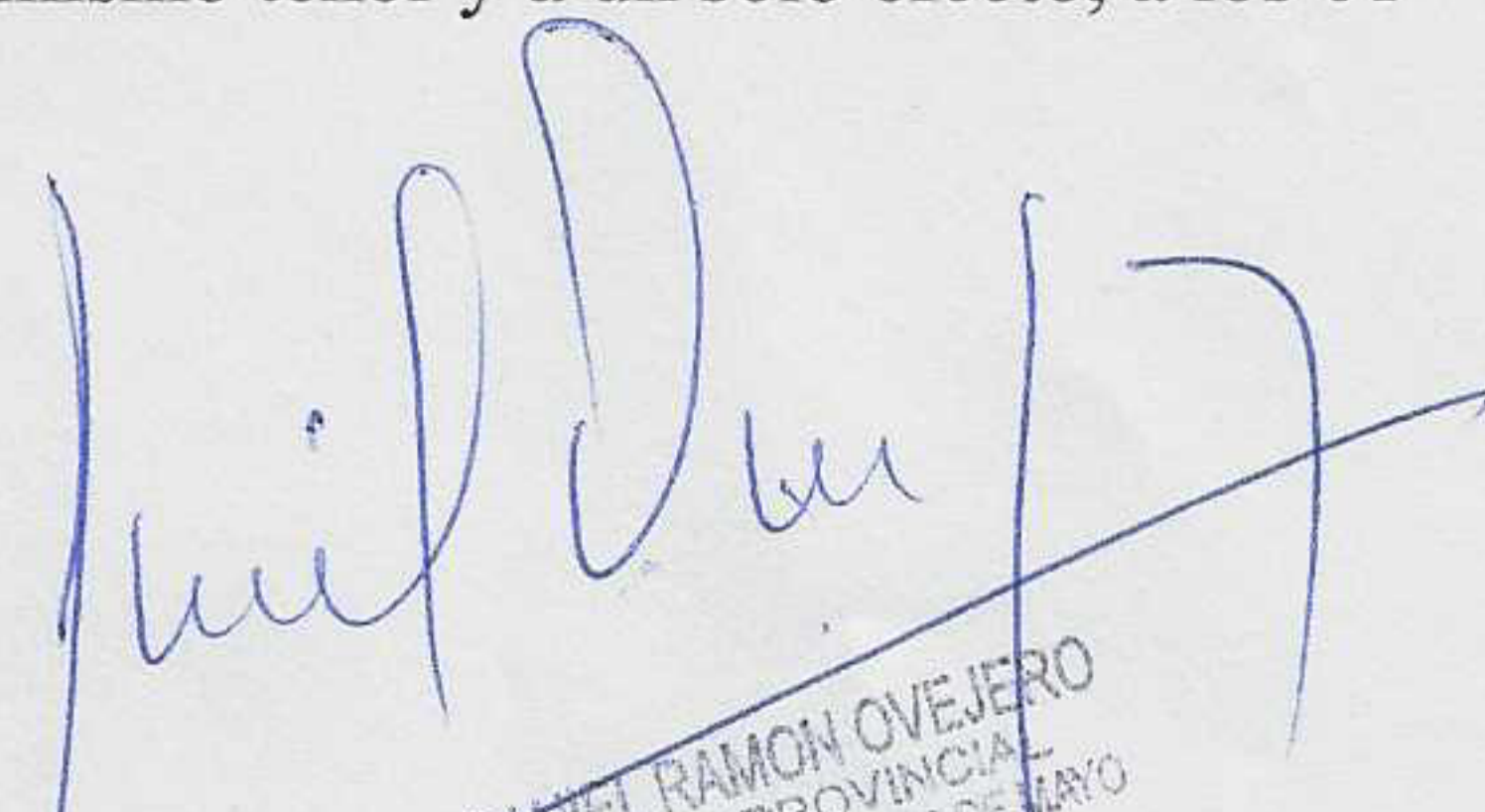
CLAUSULA OCTAVA: Todos los derechos legales de propiedad intelectual, de utilización actual o futura, copias, patentes, marcas, modelos de utilidad, modelos y dibujos industriales o artísticos, "copyright", secretos comerciales, cualquier otro derecho asociado y/o cualquier otro derecho intelectual o de propiedad sobre cualquier trabajo práctico encomendado a las alumnas, como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente convenio de práctica profesional, pertenecerán en propiedad exclusiva a "LA MATERNIDAD", bajo el amparo de la Ley 11.723 de Propiedad Intelectual y su modificatoria por la Ley 25.036 y/o las que fueren su consecuencia o concordantes en el futuro de la República Argentina. "LA MATERNIDAD" podrá proceder cuando lo estimare necesario a la registración de las marcas, patentes y demás derechos de autor o propiedad intelectual referidos estos desarrollos y sus partes componentes, en los respectivos registros u organismos competentes, estando vedado para las ALUMNAS comercializar, ceder o dar a conocer a tercero, reclamar pago alguno, en relación a cualquier tipo de desarrollo, respecto del cual se haya abocado a su estudio, análisis o desarrollo. -

CLAUSULA NOVENA: Las alumnas deberán adjuntar al presente Convenio, los datos y certificaciones requeridas, las cuales son: a) Documento de Identidad; b) Certificado de Vacunación; c) Constancia de la Cobertura del Seguro (Vigente). Solicitud que será recepcionada y aprobada como mínimo con 10 (diez) días de anterioridad al inicio de su práctica profesional. --

CLAUSULA DECIMA: "LA MATERNIDAD" responsabilizará a las alumnas, en caso de producirse roturas y/o daños intencionales en aquellas instalaciones y áreas que sean utilizadas por la misma, a quien le competera la responsabilidad personal por los daños provocados. Quedan excluidos los deterioros producidos por el buen uso o la acción del tiempo en los materiales, equipos e instalaciones que sean utilizados.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 01 día del mes de octubre del año 2024.-


Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIT
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca


DANIEL RAMON OVEJERO
DIRECTOR PROVINCIAL
MATERNIDAD PROVINCIAL 25 DE MAYO